

## CONVENIO MARCO

29 JUL 2016

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344 y la firma **CANCLINI CONSTRUCCIONES SRL**, en adelante **LA ADMINISTRACION**, representada en este acto por el Ingeniero Marcelo Canclini, se formaliza este Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** **LA FACULTAD** y **LA ADMINISTRACION** acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

**SEGUNDA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**TERCERA:** Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, **LA FACULTAD** y **LA ADMINISTRACION** designarán un/a Coordinador/a para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos cualquiera de las Instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

**CUARTA:** Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas complementarias individuales, por Proyecto.

**QUINTA:** Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por dos (2) años con posibilidad de renovación automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

**SEXTA:** Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Máximo Victoria N° 55 y **CANCLINI CONSTRUCCIONES SRL** en la calle Rojas 124 – P. Alta, ambas de esta Ciudad.

**SEPTIMA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 29 días del mes de Julio del año 2016.

Ing. Marcelo P. Canclini  
Socio Gerente  
Canclini Construcc. S.R.L.